	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT.824.000.725-0
	GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 966 **FECHA 13 ABR. 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA PARA LA VIGENCIA 2026."

La Gerente de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, nombrada mediante Decreto No. 000447 del 22 de marzo de 2024 y posesionada según Acta No. 209673 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía del Municipio de Valledupar, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas, en especial las previstas en el numeral 1.2 del artículo 19 del Acuerdo No. 006 del 1 de noviembre de 2022, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la entidad, y demás disposiciones concordantes,


CONSIDERANDO:

Que el día 28 de enero de 2026 la Gerencia de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia en curso, mediante Resolución No. 078, instrumento en el cual se consolidaron las necesidades inicialmente proyectadas por la administración, con base en la planeación institucional y la disponibilidad de recursos prevista para el respectivo periodo.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en la plataforma SECOP, de la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente*", disposición que impone la obligación de garantizar la publicidad y transparencia del instrumento de planeación contractual, como mecanismo de control ciudadano y de gestión eficiente del gasto público.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del mismo Decreto dispone que "*La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente*". A su vez, indica también que "*La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones*" (subrayado fuera del texto original), lo cual evidencia que dicho instrumento no es estático, sino dinámico y sujeto a las variaciones propias de la gestión administrativa y de las necesidades institucionales que surgen durante la ejecución de la vigencia.

Carrera 20 No. 43-63. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93 – 584 28 28.
E-mail: gerencia@headese.gov.co
Valledupar – Cesar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT.824.000.725-0
	GERENCIA

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015¹ y el numeral 1.6 del artículo 19 del Acuerdo No. 006 del 1º de noviembre de 2022, señalan que el Plan Anual de Adquisiciones tiene carácter informativo y no constituye compromiso u obligación de adquisición para la entidad, razón por la cual puede ser modificado, ajustado o complementado durante su ejecución, atendiendo a la realidad operativa, financiera y misional de la institución, así como a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

Que el Subdirector Administrativo de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, en ejercicio de sus funciones y en atención a las necesidades identificadas en la gestión administrativa y operativa de la entidad, solicitó a este despacho la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de incluir dentro de la categoría de "Adquisiciones Planeadas" los procesos de contratación relacionados en documentos adjuntos, los cuales responden a requerimientos institucionales derivados de la ejecución de las actividades misionales y de apoyo, cuya incorporación resulta necesaria para armonizar la planeación contractual con la realidad operativa de la entidad, asegurar la adecuada programación de los recursos y garantizar la coherencia entre la planeación, la disponibilidad presupuestal y las necesidades efectivas del servicio, así:

- I. Se requiere fortalecer la uniformidad en la aplicación de los criterios contables y asegurar la adecuada articulación de los procedimientos financieros con el marco normativo vigente, teniendo en cuenta que la ausencia de una actualización integral del Manual de Políticas Operativas del Proceso Contable puede generar interpretaciones disímiles, registros inconsistentes y debilidades en la trazabilidad de la información financiera, afectando su confiabilidad, integridad y oportunidad.
- II. Es menester garantizar la disponibilidad permanente de sábanas hospitalarias en condiciones adecuadas para los servicios de urgencias y hospitalización, en tanto constituyen un insumo esencial para asegurar la calidad de la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación en salud, teniendo en cuenta que su insuficiencia o inadecuada rotación compromete las condiciones de asepsia, incrementa el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y afecta la dignidad del paciente, especialmente en servicios de alta demanda.
- III. La puesta en funcionamiento de los centros de salud de Valle Meza, Valencia de Jesús y Guaimaral, recientemente intervenidos mediante las Invitaciones Públicas No. 001, 004 y 005, exige su complementación inmediata con la dotación de equipos biomédicos necesarios para el desarrollo de los procesos de valoración, diagnóstico y atención inicial, toda vez que la ausencia o insuficiencia de estos elementos limita la capacidad resolutoria de los puntos de atención, genera retrasos en los servicios,

¹ DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT.824.000.725-0
	GERENCIA

incrementa las remisiones a niveles superiores de complejidad y puede comprometer la continuidad del tratamiento, afectando la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas para su operación como prestadores de servicios de salud, razón por la cual se precisa la adquisición de dicha dotación tecnológica para garantizar la prestación de un servicio oportuno, seguro y con adecuados estándares de calidad.

- IV. Resulta indispensable garantizar la precisión y confiabilidad en el funcionamiento de los equipos biomédicos utilizados en la atención en salud, en tanto su desempeño no depende únicamente de su disponibilidad, sino de la exactitud con la que realizan sus mediciones y funciones clínicas, considerando que cualquier desviación en sus parámetros puede afectar la interpretación de signos vitales, diagnósticos y procedimientos, con impacto directo en la toma de decisiones médicas, la seguridad del paciente y la calidad del servicio, además de que el uso continuo de esta tecnología genera desgaste progresivo y posibles alteraciones en su calibración que, de no ser corregidas oportunamente, pueden comprometer la continuidad segura de la atención y la confiabilidad de los procesos asistenciales.


Que la solicitud presentada por el Subdirector Administrativo hace parte integral del presente acto administrativo, en la cual se sustenta de manera amplia y suficiente la necesidad de adelantar la modificación correspondiente.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Gerente de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA correspondiente a la vigencia 2026, con el fin de INCORPORAR en la categoría de "Adquisiciones Planeadas" los siguientes perfiles:

CÓDIGOS UNSPSC	OBJETO	PLAZO	VALOR
84111502	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERATIVAS DEL PROCESO CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE	UN (1) MES	\$66.000.000
52121509	ADQUISICIÓN DE SÁBANAS HOSPITALARIAS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	45 DÍAS CALENDARIO	\$41.310.000

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT.824.000.725-0
	GERENCIA

422017; 411122; 421827; 421818; 422930; 421828.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD VALENCIA, GUAIMARAL Y VALLE MEZA ADSCRTIOS A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	DOS (2) MESES	\$310.623.928
81141504	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	SIETE (7) MESES	\$137.000.915

ARTÍCULO 2º. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo y de sus anexos en la página web de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto interno de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente documento es dado en la ciudad Valledupar, Cesar, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELBA YOLANDA USTARIZ MARTINEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Proyectó: **SALIM BACHIR FAYAD PERALTA**
Abogado Especialista – Oficina de Contratación

Revisó: **JAIME ENRIQUE FUENTES GONZALEZ**
Abogado Especialista – Asesor Oficina de Contratación

Aprobó: **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ YANGUAS**
Subdirector Administrativo – E.S.E. HEAD

Carrera 20 No. 43-63. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93 – 584 28 28.
E-mail: gerencia@headese.gov.co
Valledupar – Cesar